



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

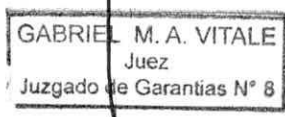

E07000012409085

Lomas de Zamora, 20 de febrero de 2020

**AL SR. PRESIDENTE
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
-SECRETARIA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES-
SU DESPACHO**

En mi carácter de Juez Titular del Juzgado de Garantías n° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Secretaría Única, tengo el honor de dirigirme a V.E., con el objeto de acompañar el informe sobre investigaciones penales preparatorias iniciadas, personas privadas de la libertad y diferentes medidas llevadas adelante por el Juzgado de Garantías a mi cargo, conforme resolución n° 3341/19 de V.E. y audiencia celebrada en fecha 27/ XII/2019.

Saludo a V. E. muy atentamente.

JUZGADO DE GARANTÍAS N° 8 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA.
Presidente Perón (ex Camino Negro) y Larroque. Banfield (C.P.1828) Edificio de Tribunales 3° Piso
sector "H" TEL. (011) 4202-8480/8383/1327 internos 2880/2885/2301/2300 (fax).



Vertical line on the left margin.

Vertical line on the right margin.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL


E07000012409079

JUZGADO DE GARANTÍAS N° 8

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA

A CARGO DEL DR. GABRIEL M. A. VITALE.

-TURNO JUDICIAL COMPRENDIDO ENTRE 1° AL 15 DE
FEBRERO DE 2020.-

Con fundamento en la Resolución N° 3341/19 de la S.C.J.B.A. y su posterior audiencia celebrada en fecha 27/XII/2019, cuya premisa fue aplicar un plan de contingencias para atender la sobrepoblación carcelaria, condiciones de hacinamiento y particularmente, detenidos en comisaría y de acuerdo a los parámetros alcanzados por la mentada Resolución, se han elaborado estrategias de intervención, en virtud al crecimiento exorbitante de personas privadas de su libertad y de la gravísima situación actual de las condiciones de detención en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Así entre los datos revelados por V.E. Tribunal de Casación Penal, se desprende que, durante el mes de diciembre del año 2018, el número de detenidos en la Provincia, alcanzó un total de cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro (52.944), cifra que, llevada al valor actual, se traduce en un total de cuarenta y ocho mil ochocientos veintisiete (48.827).

Este último valor, integra a los detenidos del Poder Judicial de la


GABRIEL M. A. VITALE
Juez
Juzgado de Garantías N° 8

Imputado/s:



Provincia, que se alojan, no solo en la órbita penitenciaria de la Provincia de Buenos Aires, sino también en el ámbito federal y en Alcaldías y/o en dependencias policiales de otras departamentales y provincias, comprendiendo además a aquellos que cumplen arrestos domiciliarios.

Sobre esto último, durante ese tiempo informado, los datos arrojaban que la población carcelaria bajo el sistema de monitoreo electrónico constituía una cifra de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984). Este panorama a todas las luces evidenciaba un **holgado exceso** en el cupo estimado de disponibilidad de plazas, lo que conlleva a una brutal evidencia de la gravedad de la situación carcelaria y la urgencia que reviste tomar medidas a los fines de revertir la situación descripta. (Resolución 3341 del 11 de diciembre de 2019)

En el Departamento Judicial de Lomas de Zamora y durante el turno del Juzgado de Garantías n° 8 a mi cargo, conforme los registros del Sistema Informático (S.I.M.P), las investigaciones penales preparatorias iniciadas, alcanzaron **un total de tres mil ciento doce (3.112), de las cuales ciento cincuenta y tres (153) tuvieron trámite procesal con personas privadas de la libertad.**

Es por ello que, ante los lineamientos realizados por V.E. Suprema Corte de Justicia en su resolución y en la audiencia celebrada en diciembre de 2019; teniendo en cuenta, la demora en obtener el sistema

[Handwritten signature]
GABRIEL M. A. VITALE
Juez
Juzgado de Garantías N° 8



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL


E07000012409079

de control de monitoreo electrónico; se establecieron criterios para sobrepasar la tensión generada entre la normativa legal y la Jurisprudencia, con respecto a cada privado de libertad.

A los efectos de poder resolver estas cuestiones, se establecieron parámetros consensuados con la totalidad de los integrantes del Juzgado del Garantías. Se pudo determinar que las investigaciones iniciadas según lo previsto por los artículos 284 bis y ter del C.P.P. y ley 13.811 (flagrancia), al momento de convalidar la aprehensión (arts. 151, 153, 154, 155 y ccds. CPP) se analizaban los peligros procesales establecidos en el art. 148 CPP, y se establecían tres ejes de resolución:

A) Convalidar la aprehensión y resolver el cese de la medida de coerción, teniendo en cuenta, los delitos no detenibles según arts. 144, 151 4to y 5to párrafo y ccds del C.P.P.

B) Convalidar la aprehensión, pero de acuerdo a los antecedentes del Imputado, su posibilidad de reincidencia, analizando las características del hecho y que el mismo quede enmarcado en los términos del art. 56 bis C.P.P., se disponía la alternativa a la medida de coerción (arts. 159, 163 y ccds C.P.P.) la cual no podrá efectivizarse hasta que el Agente Fiscal en la audiencia de Flagrancia establezca su conformidad con la resolución y el domicilio aportado a los efectos del cumplimiento. (art. 12 ley 13.811)

C) Convalidar la aprehensión y de acuerdo a los hechos

Imputado/s:



denunciados y las pruebas que se necesiten para llevar adelante la investigación se resolvía en la audiencia de flagrancia la excarcelación o alternativa a la medida de coerción. (arts. 148, 159, 163, 169, y ccds del CPP y art. 12 ley 13.811)

En los trámites ordinarios, se establecieron los mismos parámetros mencionados anteriormente, en donde el Sr./a Agente Fiscal podía consentir expresamente dicho decisorio, lo cual lograba la efectivización de la medida dispuesta. Caso contrario, y ante el formal recurso de apelación, la medida quedo supeditada a la resolución de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental.

Con respecto a la cantidad **(3.112) investigaciones penales preparatorias** iniciadas en el departamento judicial de Lomas de Zamora, de las cuales **ciento cincuenta y tres (153) tuvieron trámite con personas privadas de la libertad**, se puede establecer que:

1) las excarcelaciones concedidas alcanzaron un total de treinta y dos (32), de acuerdo a los parámetros establecidos por el art. 144, 169 y ccds del CPP.

2) los ceses de la medida de coerción, que constituyeron un total de diez (10), otorgados en aquellas pesquisas en las que se trataba de un delito cuya pena, en su término medio, no superaba los tres años de prisión, careciera de antecedentes condenatorios y principalmente las características que rodearon las características del hecho. (Art. 148 primer


GABRIEL M. A. VITALE
Juez
Juzgado de Garantías N° 8



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

E07000012409079

párrafo, 151 cuarto párrafo del C.P.P).

3) las alternativas a la medida de coerción, alcanzaron la totalidad de dieciocho (18) casos, cifra altamente superior en comparación a años anteriores.

4) En lo que respecta a las medidas morigeradoras de la detención, las mismas ascendieron a un total de diez (10).

En relación a los puntos 2), 3) y 4), las mismas constituyeron un valor del **41,83%** del total, resultando los porcentajes altamente superior a los turnos judiciales anteriores, donde las cifras promediaban un porcentaje del 12,5% en el año 2018, y del 13,04% en el año 2019. (ver Anexo cuadro).

Este valor del 41,83% se elevó al 62,74% teniendo en cuenta las excarcelaciones del punto 1. (ver Anexo Cuadro).

Estos porcentajes, se corresponden a las personas sometidas a proceso en sus domicilios, cumpliendo las resoluciones de cese, alternativas y/o morigeraciones a la medida de coerción o excarcelaciones con obligaciones especiales (arts. 146, 147, 159, 161, 163, 169, 180 y ccds. C.C.P.).

Es importante resaltar que, procedimientos similares a los reseñados fueron descriptos y llevados adelante por el Juzgado de Garantías y la Dirección de Monitoreo Electrónico (S.P.P.) en el marco del Hábeas Corpus de la Unidad Carcelaria n° 40 (año 2013); en donde se

GABRIEL M.A. VITALE
Juez
Juzgado de Garantías N° 8

Imputado/s:



redujo el alojamiento porcentual del 10 al 20 % de los detenidos allí alojados. (HC n° 134, 2013)

Este valor expresado de **62,74%** incluye los supuestos alcanzados por las Leyes Nacionales n° 24.417 y 26.485 y Provinciales n° 12.569 y su modificatoria 14.509, supuestos que revisten especial atención, atento a su contexto de realización.

Las medidas adoptadas, en estos casos, son acompañadas, ineludiblemente, por Programas Psico Socio Educativos, Talleres y Grupos de acompañamiento, que han sido relevados en el territorio, los cuales son llevados adelante por el Estado Municipal, Provincial y Organizaciones No Gubernamentales.

Así se implementó el denominado “Programa Conversatorio para masculinidades”, bajo la forma de modalidad grupal, el cual fue declarado como Iniciativa de Mejora en Buenas Prácticas por la Suprema Corte de Justicia.(reporte de validación IM-01-2017)

El programa consiste en abordar la problemática de género y/o familiar, también, desde el trabajo con hombres imputados en las causas del Juzgado de Garantías.

Los pasos a seguir se establecen en:

- 1) Al momento de convalidar la aprehensión se comunica al Juzgado de Familia el inicio de la presente causa.
- 2) Se realiza la Entrevista de Admisión por parte de psicóloga/

Imputado/s:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

E07000012409079

trabajador Social dependiente de la Municipalidad de Lomas de Zamora en la sede del Juzgado. Los profesionales determinan si la persona cumple con los criterios de admisibilidad. Paralelamente al Programa, transcurren los plazos previstos en la Ley 13.811, por lo que la entrevista tiene lugar el día de la audiencia (art. 12 ley 13811)

- 3) El imputado es excarcelado con obligaciones especiales, y/o se le otorga alternativa a la medida de coerción, se lo incluye en el Programa Conversatorio, el cual consta de 8 encuentros grupales.
- 4) Este Programa psico-socio educativo, procede en delitos de penas leves como ser: lesiones, desobediencia, resistencia a la autoridad, amenazas simples, violación de domicilio, entre otros.
- 5) En la audiencia de Flagrancia (arts. 13 y 14 ley 13.811) se incorpora el informe final realizado por los profesionales.
- 6) En caso de recomendar la continuidad del tratamiento, se procede a derivar a la persona al Patronato de Liberados de Almirante Brown en donde integrara el "*dispositivo de abordaje para hombres que ejercen violencia*", realizado conjuntamente con el Municipio de Alte. Brown.

Del trabajo conjunto entre el Juzgado de Garantías, los Municipios de Lomas de Zamora, Alte. Brown y el Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires, se han abordado

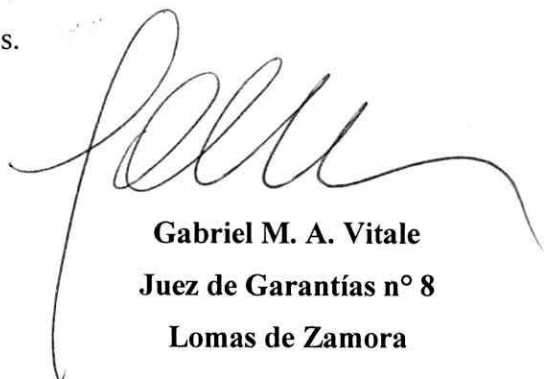
Imputado/s:



sesenta y ocho (68) casos, de los cuales ninguno de ellos incurrió en la comisión de nuevos delitos. (0.00% de reincidencia, años 2017/2019)

A modo de conclusión, atento la cantidad de **(3.112)** **investigaciones penales preparatorias**, iniciadas en el departamento judicial de Lomas de Zamora (no descentralizados), de las cuales **ciento cincuenta y tres (153)** tuvieron trámite con personas privadas de la libertad, se pudo establecer que el **62,74%**, lo que significa un total de **noventa y seis (96) personas**, han quedado sujetos a proceso en sus domicilios, no ocupando plazas en seccionales policiales, alcaldías y Unidades Carcelarias conforme lo informado. Por último, considero que si se pudiera replicar estos parámetros en el departamento judicial de Lomas de Zamora durante el año 2020, la prognosis indicaría un promedio aproximado de 2.304 personas dentro de estos parámetros.

Elevo el presente a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.



Gabriel M. A. Vitale
Juez de Garantías n° 8
Lomas de Zamora

JUZGADO DE GARANTÍAS N° 8 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA
A CARGO DEL DR. GABRIEL M.A. VITALE - TURNO JUDICIAL COMPRENDIDO EN EL PERIODO DEL 1° AL 15 DE FEBRERO DE 2020.

	TURNO FEBRERO 2020 (1 AL 15)		TURNO FEBRERO 2019 (16 AL 28)		TURNO MARZO 2018 (1 AL 15)	
REGISTROS DE I.P.P INICIADAS SIMP	3112		2027		2903	
Aprehensiones/ Detenidos	153		161		120	
Excarcelaciones	32		44		46	
Ceses	10		8		1	
Libertad Art. 161 CPP	41,83%	26	13,04%	13	12,50%	14
Alternativas	18		0		0	
Morigeraciones	10		0		3	



Este valor se eleva a un 62,74% considerando las excarcelaciones otorgadas. Estos imputados han estado de 24 hs a 5 días en distintas Seccional Policiales de este Depto. Judicial, pero cumplimentan la medida de coerción en sus domicilios.

Las morigeraciones y/ o alternativas se han dado sin monitoreo electrónico, en virtud a la demora existente para la provisión de las mismas.



[Handwritten signature]

GABRIEL M. A. VITALE
 Juez
 Juzgado de Garantías N° 8

